



La propuesta que ahora se presenta se centra en los vínculos de la Biodiversidad con la Salud Humana y con la Economía (Bioeconomía y Economía verde).

### BIODIVERSIDAD Y SALUD HUMANA

El marco legal de referencia de la Salud Humana es la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 37/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

El ordenamiento jurídico español:

- Sitúa el derecho a la protección de la Salud en el bloque de los principios rectores de la política social y económica del Gobierno (artículo 43 CE).
- Es fundamentalmente antropocéntrico, ya que:
  - ✓ No considera los 12 vínculos entre Salud Humana y Biodiversidad, establecidos en la Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2016 (XIII/6) (<https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-06-es.pdf>).
  - ✓ No establece prácticamente ningún vínculo con la regulación de la Sanidad Animal y Sanidad Vegetal.
  - ✓ Cuando define las Áreas de Salud, no tiene en cuenta las características de los ecosistemas de su territorio.
- Incumple sus propias previsiones de enfoque multidisciplinar de la Salud Pública, a través de equipos interprofesionales.

### **Propuestas**

La nueva realidad causada por el SARS-CoV a través de la Covid-19 comporta que el ordenamiento jurídico español deba:

1. Explicitar la importancia de la preservación de los ecosistemas y la conservación de la Biodiversidad para la Salud Humana, por muy alejados que aquellos estén de las grandes concentraciones de especímenes de la especie *H. sapiens*.
2. Modificar la Ley 14/1986 General de Sanidad y el corpus normativo que destila, en el sentido aquí indicado.
3. Dotar de recursos humanos y materiales las Administraciones públicas competentes en materia de Salud y de Biodiversidad, con la finalidad de que puedan afrontar los nuevos retos que debemos abordar al respecto.
4. Promover la comunicación fluida y trabajo conjunto entre responsables y técnicos de Salud Pública y Medio Ambiente, de tal manera que se creen equipos multidisciplinarios de composición interprofesional, que aborden de manera eficaz la prevención de futuras zoonosis.
5. Debatir acerca de si es conveniente resituar el artículo 43 CE en otro bloque de la Constitución Española y, en su caso, cómo debe reformularse su contenido.



## BIODIVERSIDAD Y ECONOMÍA (Bioeconomía y Economía verde)

El *Pacto Verde Europeo*, de diciembre de 2019 (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019DC0640&from=ES>) y la *Estrategia de la UE sobre biodiversidad para 2030*, de mayo de 2020 ([https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication-annex-eu-biodiversity-strategy-2030\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication-annex-eu-biodiversity-strategy-2030_en.pdf)) incluyen las bases útiles para diseñar las políticas de Reconstrucción Social y Económica de España tras el Covid-19, y por tanto, deben obligar a:

1. Revisar profundamente la legislación española sobre biodiversidad, evaluación ambiental, economía sostenible, contaminación, industria..., y si fuera el caso, del Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, con la vista puesta en que:
  - a. España se sume al Pacto Verde Europeo: *“una nueva estrategia de crecimiento destinada a transformar la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y el crecimiento económico estará disociado del uso de los recursos”*.
  - b. La conservación y restauración de la Biodiversidad, la Bioeconomía y la Economía verde sean elemento central de la Recuperación Social y Económica de España.
2. Dar un impulso a la I+D+i, que corrija, entre otras debilidades, la escasa capacidad innovadora de las empresas españolas, especialmente las Pymes.
3. Dotar de recursos humanos y materiales las Administraciones públicas competentes en materia de Biodiversidad, Bioeconomía y Economía verde, con una visión más integral de la economía.
4. Debatir acerca de si es conveniente resituar el artículo 45 CE en otro bloque de la Constitución Española y, en su caso, cómo debe reformularse su contenido.

**Antonio Palomeque Peinado**

**Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura**